

INTERVENCION

Interesado/a: FUNDACIÓN HORTA SUD

Asunto: Aprobación concesión subvención nominativa

Expediente: 3115 / 2023

BMR/jrss

NOTIFICACIÓN

Por la presente le notifico el **DECRETO NÚM. 2023-3269** de fecha 27-10-2023, Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Sra. Empar Martín Ferriols, según delegación de atribuciones DA 2023-2650, de 25 de agosto 2023, que transcrito literalmente dice:

“Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2023 el 25 de enero del 2023, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa a la Fundación Horta Sud, por importe de 4.000’- €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará “a posteriori” de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de Participación Ciudadana de fecha 26 de abril del 2023 a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de la Fundación Horta Sud, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el convenio de colaboración firmado en fecha 25 de octubre del 2023 entre el Ayuntamiento de Alfajar y la Fundación Horta Sud.

*Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO:***

PRIMERO. Conceder a la Fundación Horta Sud la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2023, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 25 de enero del 2023, por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00’-€), aplicación presupuestaria 09 924,00 480,00.**



SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfajar y la Fundación Horta Sud, siendo una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERO. La Fundación Horta Sud deberá destinar la ayuda económica recibida a las siguientes actividades a desarrollar durante el año 2023:

- Plan de formación de asociaciones.
- Servicio de asesoría de asociaciones.
- Servicio para la creación de asociaciones.
- Revistas y documentos referentes al asociacionismo comarcal.
- Manuales para la actividad diaria de las asociaciones.
- Campañas supramunicipales de sensibilización y promoción del asociacionismo.
- Información y gestión sobre subvenciones que son de interés para las asociaciones o aquellas que promuevan el asociacionismo.
- Participación en las actividades de la Fundació sobre “Cinquanta anys fent camí”.
- Participación en el proyecto comarcal y asociativo “SERÀ 2030”.

CUARTO. Por la entidad beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfajar.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfajar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de la Fundación Horta Sud, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

OCTAVO. La justificación por parte de la Fundación Horta Sud del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención **podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2023.**



De acuerdo con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, la justificación se realizará por medio de la presentación de la **Cuenta justificativa** (según modelo establecido), que deberá contener la siguiente información:

- ✓ **Memoria** de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La Memoria irá acompañada de la ficha de inscripción de cada persona inscrita en el proyecto, copia del documento de identidad, y de la documentación acreditativa de las actividades realizadas en la que conste la firma de las personas participantes en cada una de ellas.
- ✓ **Relación clasificada** de los gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

La documentación a presentar para **acreditar el pago** será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria (obligatorio para importes a partir de 1.000€) y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor, como recibo de cobro, ticket de caja, etc..., siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 1.000€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

Así mismo se deberá presentar el documento de **Declaración responsable** debidamente actualizado, cumplimentado y firmado.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

NOVENO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa presentación de la justificación de la misma por parte de la Fundación Horta Sud.

DÉCIMO. Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de Participación Ciudadana y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería)."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de



reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que Vd. estime procedente.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos

En Alfafar, documento firmado electrónicamente.

